

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

CIRCULAR
DM-DVM-AC-DGEC-0063-2022

PARA: Directores Regionales de Educación
Directores de Desarrollo Técnico y Administrativo
Departamento de Desarrollo Curricular
Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad
Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas
Asesores Pedagógicos de Educación Especial
Coordinadores Nacionales de los Programas de la Educación Abierta
Coordinadores Regionales de Pruebas
Coordinadores de Proyectos Públicos
Directores de Institutos y Academias Privadas

DE: Lilliam Mora Aguilar,
Directora de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

FECHA: 19 de enero del 2022

ASUNTO: Procedimientos para la solicitud y aprobación de los apoyos educativos

Estimados (as) señores (as):

Con el fin de organizar el procedimiento de aplicación de los apoyos educativos, por otorgarse a los postulantes que se inscribirán en las pruebas de los programas de educación abierta, sírvanse considerar los siguientes aspectos:

1. Los asesores pedagógicos de educación especial son los funcionarios con la potestad para autorizar apoyos educativos, a los postulantes que se inscriben en las pruebas de los diferentes programas de la educación abierta. En caso de la ausencia de este asesor, el director regional ha de delegar la responsabilidad en algún miembro del equipo regional itinerante de educación especial u otro funcionario que él designe. En ambos casos deberá informar a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, mediante un oficio, el nombre del funcionario designado, así como el registro de su firma e indicar la matrícula en la cual autorizará apoyos educativos.
2. Las fechas límites para entregar a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), las cartas con los apoyos educativos autorizados que se les aplicarán a los postulantes, emitidas y autorizadas por los asesores pedagógicos de educación especial son las siguientes:

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

19 de enero del 2022

DM-DVM-AC-DGEC-0063-2022

Página 2

PROGRAMA	CONVOCATORIA			
	0-2022	01-2022	02-2022	03-2022
Bachillerato por Madurez Suficiente		07 de enero del 2022	13 de junio del 2022	-----
III CICLO EGBA		14 de marzo del 2022	16 de agosto del 2022	
I y II CICLO EGBA		02 de mayo del 2022	05 de setiembre del 2022	--
Educación Diversificada a Distancia (EDAD)	28 de febrero del 2022	18 de abril del 2022	04 de julio del 2022	17 de octubre del 2022
Naturalización		28 de marzo del 2022	20 de setiembre del 2022	

NOTA: No se recibirán autorizaciones de apoyos educativos después de las fechas indicadas, o bien, se aceptarán, pero, para aplicarlas en la siguiente convocatoria.

3. Las personas que soliciten la aprobación de apoyos educativos, modificar los que ya tienen o incluir nuevos; deben realizar la solicitud ante los asesores pedagógicos de educación especial o ante el funcionario designado por el director regional y presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la cédula o identificación oficial del postulante.
 - Carta elaborada por el estudiante, en la cual demuestre las razones por las que solicita la aprobación de apoyos educativos.
 - De ser posible, deben adjuntarse informes médicos, psicológicos, psicopedagógicos o de docentes de primaria o secundaria, epicrisis u otros documentos, que evidencien la pertinencia de aprobar los apoyos educativos solicitados.
 - Si ha presentado pruebas en los programas de educación abierta, debe adjuntar los comprobantes de los resultados obtenidos.
 - Si durante la primaria o la secundaria recibió apoyos educativos, debe aportar el registro de estos, certificados por el director del centro educativo donde cursó los estudios. Este tipo de registro se detalló en la circular DVM-AC-003-2013.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

19 de enero del 2002

DM-DVM-AC-DGEC-0063-2022

Página 3

- Cuando la solicitud de apoyo educativo indica “**omitir la calificación de la caligrafía**”, en ese mismo momento, el postulante, delante del asesor pedagógico de educación especial, debe elaborar con su puño y letra una redacción sobre un

tema libre (con el tipo de letra de su preferencia), para la respectiva valoración del asesor pedagógico de educación especial, quien brindará su criterio final.

4. Las personas que ya han presentado pruebas en los programas de educación abierta y se les otorgó en estas, algún apoyo educativo, **solamente** deben señalar, en el espacio correspondiente de la boleta de inscripción, que **sí** tienen autorizados apoyos educativos (**excepto** que requiera nuevos apoyos o extender los que tiene en otras asignaturas).
5. Si una persona posee apoyo educativo en un programa de pruebas de educación abierta y se traslada a otro, puede continuar con los apoyos que tenía consignados en el primero, sin necesidad de realizar el trámite nuevamente, (**excepto** que requiera nuevos apoyos o extender los que tiene en otras asignaturas). Solamente deberá marcar en la boleta de inscripción, la opción de que **sí** tiene autorizado apoyos educativos.
6. Las personas **provenientes del sistema formal** que realizaron pruebas nacionales de bachillerato (del 2004 al 2019), y en estas, los equipos circuitales les autorizaron apoyos educativos (no significativos), deberán marcar en la boleta de inscripción, la opción de que **sí** tienen autorizado apoyos educativos.

Si una persona tuvo apoyos autorizados en las pruebas nacionales y requiere otros, o el equipo circuital no le autorizó adecuación en la asignatura que va a matricular y los necesita, deberá realizar ante la asesoría pedagógica de educación especial, el trámite administrativo correspondiente y adjuntar a la boleta de inscripción la carta de autorización en la cual se avalan los nuevos apoyos.

7. **Es obligatorio** que la autorización de apoyos educativos se emita utilizando la carta prevista en el anexo 1, pues se indican los códigos que a nivel nacional se asigna a cada apoyo.
8. Es necesario que los asesores pedagógicos de educación especial tomen las siguientes consideraciones en el proceso de envío de las cartas de autorización:
 - El nombre y número de cédula de la persona a quien se le autoriza el apoyo, debe coincidir con los datos indicados en el anexo 1. Adjuntar fotocopia del documento de identificación del postulante.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

19 de enero del 2002

DM-DVM-AC-DGEC-0063-2022

Página 4

En ambas páginas del documento se debe escribir el nombre del postulante para evitar alteraciones o falsificaciones.

- El anexo 1 no debe presentar rayones, borrones, tachones, uso de corrector u otro tipo de alteración que genere dudas sobre su autenticidad.
- Si en el anexo se indica que se adjuntan justificaciones o dictámenes, estos deben entregarse. **Es requisito** aportar resoluciones o dictámenes cuando se solicitan los siguientes apoyos: tutor individual, tutor de materia, lectura de la prueba, redacción oral, de manera que se pueda comprobar la necesidad de ese apoyo para el postulante. De no aportarlos no se tramitarán los apoyos.
- Si un postulante **no** requiere de apoyos en todas las materias, el asesor pedagógico de educación especial, debe especificar en la carta de autorización (anexo 1), en el apartado de observaciones: cuál/es asignatura/s (indicar el nombre de esas materias), se le autorizan los apoyos.

9. Los únicos apoyos educativos por aprobarse son los contemplados en el anexo 1 de esta circular.

10. **Debo aclarar que:**

- El apoyo de una hora adicional en el tiempo de resolución de la prueba, puede aplicarse en todas las pruebas, **excepto** en Español, en el nivel de bachillerato y noveno (las cuales constan de dos partes: Composición y ortografía, Gramática y Literatura). Esto debido a que todos los estudiantes con o sin apoyos educativos, ya se les otorgó una hora adicional, es decir, contarán con 4 horas para realizar el examen.
- El apoyo de un **tutor de materia** se aplica a postulantes que hayan perdido recientemente la vista o estén imposibilitados para asumir, de forma directa, la lectura de la prueba. Solo se considera en las asignaturas de Física, Química, Matemática e idioma extranjero. La función del tutor es, únicamente, leer la prueba al postulante.
- El apoyo personal de **tutor individual** debe aprobarse únicamente, en los casos donde el estudiante está imposibilitado para la realización de la prueba en un recinto con otros postulantes.
- Un requisito para poder naturalizarse, según la Constitución Política de Costa Rica, es hablar, leer y escribir en idioma Español. Por lo tanto, en la prueba de Español de naturalización, no procede autorizar apoyos en la lectura de la prueba y realizar la redacción en forma oral.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

19 de enero del 2002

DM-DVM-AC-DGEC-0063-2022

Página 5

- Los postulantes a los que por primera vez se les autorizó apoyos educativos o que realizaron el trámite para actualizarlos, deben adjuntar al formulario de inscripción, la carta de autorización con los apoyos vigentes, con el fin de que en el proceso de matrícula, en las Direcciones Regionales, actualicen la información y se les apliquen en la convocatoria que están inscribiendo.
- En el proceso de inscripción, los postulantes deben revisar el comprobante de matrícula, en el cual se indica que su inscripción fue aceptada con apoyos educativos y se consignent los apoyos autorizados.

11. La aplicación de un apoyo educativo puede ser temporal o permanente, podría ocurrir que, en un momento determinado, la dificultad sea superada o que la persona requiera los apoyos en algunas asignaturas.

Por lo anterior, los postulantes con apoyos educativos aprobados que necesiten recibirlos para realizar las pruebas, deben marcar en la boleta de inscripción, la opción de que **sí** tienen autorizado apoyos. Si en la boleta de inscripción aparece marcada la opción **NO**, la DGEC asumirá que para la convocatoria correspondiente, el evaluado no necesita ningún apoyo y que renuncia a este, lo que implica que **NO** podrá realizar recurso de revocatoria (apelación) por la no aplicación de apoyos. Esto porque habrá sido su decisión, fácilmente constatable en la boleta de inscripción, al haber marcado que **no** tenía autorizado apoyos educativos o adecuación

Agradezco atender todos los aspectos indicados en esta misiva y les deseo éxitos en sus labores.

Cordialmente,

Lilliam Mora Aguilar
Directora

Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Anexo 1: Esquema carta de autorización para la aplicación de apoyos educativos que se le otorgarán a postulante, en las pruebas de Certificación de la educación Abierta.

C.c. Sr. Steven González Cortés Ministro de Educación Pública
Sra. María Alexandra Ulate, Viceministra Académica.
Sr. Ricardo Rivero Rojas, Director de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.
Sr. Florlenis Chávez Ponce, Sub directora Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
Sr. Carlos Oviedo Bogantes Jefe, Departamento de Evaluación Académica y Certificación
Sra. Kattia Gómez Marín, Coordinadora de apoyos educativos, en los programas de la educación abierta, DGEC
Srta. Shaslyn Jiménez Murillo, Asistente Apoyos Educativos, DGEC
Archivo/CMM

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

ANEXO 1: CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS, QUE SE LE OTORGARÁN AL POSTULANTE, EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN ABIERTA

DIRECCIÓN REGIONAL: _____ CONVOCATORIA: _____ FECHA DE APROBACIÓN: _____

DATOS DEL ESTUDIANTE:

_____ CÉDULA _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE

TELÉFONO: _____

PROGRAMA

II CICLO	III CICLO	E.D.A.D.	BACHILLERATO POR MADUREZ SUFICIENTE	NATURALIZACIÓN
()	()	() Examen 1 () Examen 2 () Comprensiva () Bachillerato	()	()

Código	APOYOS EDUCATIVOS							
LETRA	() L1 ARIAL		() L3 VERDANA		() L5 TAHOMA		() L7 CENTURY GOTHIC	
	() L2 ARIAL NEGRITA		() L4 VERDANA NEGRITA		() L6 TAHOMA NEGRITA		() L8 CENTURY GOTHIC NEGRITA	
TAMAÑO	E0 () 12	E9 () 14	E2 () 16	E3 () 20	E4 () 24	E5 () 30	E6 () 36	
E7	() Prueba transcrita en Braille. Consiste en transcribir al sistema braille la prueba específica; en algunos ítems se sustituyen las imágenes.							
E10	() Prueba específica (excepto en las pruebas de Naturalización y Complementarias). Se trata de una prueba que mide los mismos objetivos y contenidos que la prueba ordinaria, donde un 20% de los ítems de mayor grado de dificultad son sustituidos o modificados, según las características de cada asignatura. Esta prueba tiene el mismo número de ítems que la ordinaria.							
A3	() Una hora adicional (excepto en las pruebas de Español de Bachillerato y de Noveno, en las que todos los estudiantes cuentan con cuatro horas).							
A5A-A7	() Ubicación en un grupo con tutor con experiencia en la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.							
A5C-A6	() Tutor con dominio en LESCO.							
A5B-A8	() Tutor en discapacidad visual.							

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

A5G-A9	() Tutor en discapacidad motora.
A5E-A10	() Tutor en problemas emocionales y de conducta.
A15	() Ubicar individualmente en un recinto aparte (se aplica en casos muy calificados cuando el postulante está imposibilitado para la realización de la prueba con otros estudiantes). Debe adjuntarse a la hoja de registro la justificación que compruebe la imposibilidad del postulante para realizar la prueba en grupo. De lo contrario, no se aplicará este apoyo.
Código	Nombre del postulante _____
A14	() Tutor de materia. Únicamente se asigna en las asignaturas de Física, Química, Matemática e Idioma extranjero. Se aplica a personas que hayan perdido recientemente la vista o que estén imposibilitados para asumir, de forma directa, la lectura de la prueba. Debe adjuntarse documento que compruebe la situación del postulante. Si no se adjunta este documento a la hoja de registro, no se aplicará esta adecuación. No se aplica en el Programa de I y II Ciclo de la Educación General Básica Abierta.
E11	() Tablas de multiplicar en II ciclo y III ciclo en el nivel de Séptimo.
A12	() Uso de lupa, lupa electrónica, regleta, atril, punzón, lámpara, pizarra, ábaco o máquina perkins.
A12	() Uso de calculadora parlante no científica en los niveles de Octavo y Noveno.
A12	() Uso de calculadora parlante científica (solo se permite en Bachillerato).
A16	() Transcripción de la redacción al folleto de producción textual, esto en el caso de los postulantes que tienen autorizada la redacción oral o en el sistema Braille.
A1	() Uso de diccionario no enciclopédico de la lengua española, excepto en Español . Este apoyo es únicamente para estudiantes sordos, con dislexia o disortografía de simbolización.
A2	() Uso del diccionario de sinónimos y antónimos, excepto en Español . Este apoyo es solo para personas sordas.
E1	() Redacción de 150 palabras en III Ciclo, Naturalización y 200 palabras en Bachillerato.
E8	() Omisión de la calificación de la caligrafía (solo para las personas que presentan disgrafía o discapacidad motora en los miembros superiores o discapacidad visual).
A4	() Dar períodos de descanso que no alteren el tiempo máximo oficial de la prueba.
E13	() Transcribir las respuestas a la hoja lectora.
E14	() Realizar la redacción en forma oral (este apoyo es para personas con discapacidad motora o que han perdido recientemente la vista). No se aplica en el programa de Naturalización.
E15	() Leer el examen, este apoyo es para personas que perdieron la vista recientemente o están imposibilitados para realizar en forma directa la lectura de la prueba. En estos casos se deben adjuntar a la hoja de registro los documentos que comprueban la situación del estudiante; de lo contrario, no se aplicará la adecuación. Este tipo de apoyo no procede en el programa de Naturalización.
E17	() Ubicar en planta baja.

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE DEL ASESOR _____

FIRMA DEL ASESOR _____

SELLO